S. 4

10 MS

1644

Diez maravedís.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QUARENTA Y QUATRO.

hechado fuera a ana cano y joseph xerez de v[ecin]o y su
familia. y [illegible] navarro y su familia por estar en tendi
dos que a bivido de meque[illegible] no fuera otras personas
se acabaron de echar de su casa como es que se pararon con
poco cuidado este año se acuerda que la d[ic]ha biuda de meque
[illegible] fuera d[ic]ho de las demas personas que se hubiere re
no hecha se acabaron [illegible] en su casa haciendo para ello
las diligencias necesarias se echen fuera desta villa a la ygle
sia de [illegible] donde se les señalen sitio y lugar
y pongan la guarda necesaria. y atento que estas tales
personas que estan fuera [illegible] que hubieren de ser pobres y ne
cesitan de mantenimientos para que no se mueran de ham
bre. [illegible] les obligue [illegible] buscando mante
nimientos se acuerda se tomen dineros de las [illegible] de vez
de la que mas pronto los hubieren y se les socorra con todo lo
necesario de que se tubiere necesidad. con que en la razon
de lo que se les remite [illegible] para lo qual nombraron por comi
sario al [illegible] porque se le da
amplia y cumplida comision y para ello requiere a los señores
alcaldes apremien a los renteros arrendadores o fieles
de las rentas reales a que de ellas entreguen al dicho comi
sario [illegible] maravedis desta v[ill]a. para que
vaya gastando quando lo necesario con claridad y razon del
dicho comisario. y con esto se acabo este cavildo y firma
ron

Juan de Muño [illegible] Tom Marin Andres [illegible]
[illegible] Muño [illegible] Pedro Pastor [illegible]